

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS Y EL CLUB CICLISTA EGUESIBAR

INTERVIENEN

De una parte, D. Javier Villanueva Aldave, en calidad de Concejal delegado de deportes del Ayuntamiento del Valle de Egüés. A partir de ahora el Ayuntamiento

Y de otra parte D. Jose Luis Etayo Fernandez mayor de edad, quien actúa en representación del Club Ciclista Egüesibar G31707748 que en adelante se denominará Club.

EXPONEN,

PRIMERO. Que el Club Ciclista Eguesibar es una asociación sin ánimo de lucro con domicilio en el Valle de Egüés, que tiene como fin, conforme al Decreto Foral 80/2003, de 14 de abril, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Navarra y el registro de Entidades Deportivas de Navarra, el fomento y práctica de la actividad física y deportiva.

SEGUNDO. La vigente Constitución Española establece que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte, y reconoce la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses.

TERCERO. La Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CUARTO. La Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra. Establece que las entidades locales de Navarra pueden colaborar con otros organismos públicos o privados y con los y las particulares en la gestión de los intereses públicos de la comunidad vecinal mediante la concesión de auxilios económicos para la prestación de servicios o ejecución de actividades que acuerden o suplan las atribuidas a la competencia local.

QUINTO. La Ley 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, establece como competencias de los municipios el desarrollo del asociacionismo deportivo local, así como la promoción del deporte en edad escolar.

SEXTO. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que las Entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias. En concreto, los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución y promoverán el deporte femenino.

En este marco, teniendo presentes los fines de las entidades firmantes y el cauce que supone, para la introducción y práctica continuada del deporte en el municipio del Valle de Egüés, la labor desarrollada a lo largo del tiempo por el Club Ciclista Eguesibar se hace necesario arbitrar una línea de colaboración entre ambas entidades.

Por ello, al objeto de formalizar la citada colaboración, ambas partes suscriben el presente CONVENIO, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio la cesión de espacios para clubes que organizan eventos deportivos

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos a partir de la firma del mismo, teniendo vigencia durante el año 2024 sin que ninguna de las cláusulas aquí expuestas cree precedentes en futuros convenios.

TERCERA.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CLUB

El Club se compromete a respetar toda la legislación que como entidad deportiva le sea de aplicación (protección datos, hacienda, voluntariado, deportiva,.....).

CUARTA.- ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Los/las deportistas del Club para su entrenamiento de manera individual podrán utilizar la sala de musculación del Polideportivo municipal Valle del Egües (Olaz) con un máximo de 4 pases para el club pudiéndose utilizar en las siguientes condiciones:

Lunes a viernes

12:00-14 :00 2 accesos simultáneos (sólo dos deportistas del club a la vez)

14:00-17:00 4 accesos simultáneos (cuatro deportistas del club a la vez)

17:00-21:45 2 accesos simultáneos (sólo dos deportistas del club a la vez)

Sábado:

14:00-17:00 4 accesos simultáneos (cuatro deportistas del club a la vez)

17:00-21:45 2 accesos simultáneos (sólo dos deportistas del club a la vez)

Domingo:

9:00-13:45 1 accesos simultáneos (sólo un deportista del club a la vez)

QUINTA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS EVENTOS A ORGANIZAR POR EL CLUB

DÍA DE LA BICICLETA

Fecha: 4 mayo 2024

Categorías: Popular

Recorrido: Olaz-Gorraiz-Egues-Gorraiz-Olaz

Camisetas para los /las participantes

Almuerzo en Egüés

Sorteo de material deportivo

SEXTA PUBLICIDAD

El Club, deberá insertar el escudo oficial del Ayuntamiento del Valle de Egüés en su página web como colaborador y en todas aquellas ocasiones en las que publicite los eventos deportivos subvencionados por el Ayuntamiento. La cartelería de los eventos deberá realizarse en bilingüe cumpliendo la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el municipio del Valle Egüés

Todo el material publicitario deberá realizarse en un lenguaje inclusivo y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que se utilicen.

SÉPTIMA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

El club se compromete a promover la participación femenina en las actividades del club acciones tendentes a promover la igualdad de género en el deporte

OCTAVA SEGUROS

El Club deberá suscribir obligatoriamente una póliza de seguros que cubra los riesgos de accidente de sus directivos y directivas, entrenadores y entrenadoras, deportistas y demás

personal voluntario durante la prestación de los servicios de voluntariado y que responda ante terceras partes por los daños y perjuicios que puedan causar como consecuencia de su actividad en el Día de la bicicleta

El Club adoptará las medidas organizativas necesarias para garantizar, en todo momento, la seguridad de las personas directivas, técnicas, deportistas y demás personal voluntario, cumpliendo con la normativa y reglamento deportivo (seguridad del equipamiento deportivo, organización de las sesiones de entrenamiento, comunicación a quien sea titular de la instalación de desperfectos en la instalación,) en el día de la bicicleta.

NOVENA.- RIESGO Y VENTURA

El convenio a suscribir entre el Ayuntamiento del Valle de Egüés y el Club será a riesgo y ventura de éste último, quien no tendrá derecho alguno a ser compensado por pérdidas o perjuicios que sufra con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones, salvo en casos de fuerza mayor.

DECIMA. NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cuantos actos y acuerdos del Ayuntamiento sean dictados en relación con el cumplimiento e interpretación del mismo, podrán ser impugnados en la forma prevista por la Normativa reguladora de las Administraciones Locales de Navarra, la ley general de subvenciones y el resto del ordenamiento jurídico.

En Sarriguren enero 2024

**POR EL AYUNTAMIENTO DEL
VALLE DE EGÜÉS**

D. Javier Villanueva Aldave

**POR EL CLUB
CICLISTA EGUESIBAR**

D. Jose Luis Etayo Fernandez